

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía.

Mensaje N° 486-368

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, de manera de incentivar la recuperación económica, aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación, y contribuir a la normalización financiera en el contexto de la Pandemia provocada por el Covid-19.

Las modificaciones, que a continuación se exponen, permiten crear un nuevo programa FOGAPE enfocado en el fomento a la inversión y la reactivación económica, flexibilizando las actuales condiciones de los financiamientos, de manera de responder de mejor forma a los nuevos desafíos que están empezando a enfrentar las pequeñas, medianas y grandes empresas.

Estas son:

- a. Se señala que los recursos de los financiamientos con garantía FOGAPE podrán utilizarse para refinanciar, sujeto a las restricciones de decretos supremos, desde la entrada en vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre de 2021.
- b. Se amplía el plazo para obtener financiamiento con garantía FOGAPE bajo régimen especial, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- c. Se elimina del decreto ley la tasa máxima de los financiamientos con garantía FOGAPE.
- d. Se faculta al Ministerio de Hacienda a aumentar los límites de las garantías FOGAPE para determinados sectores económicos afectados mayormente por la crisis y para determinados casos en que el financiamiento se otorgue para adquirir activos fijos, o en caso de que este se otorgue con el objeto de financiar operaciones de leasing.
- e. Se faculta al Ministerio de Hacienda a emitir los decretos supremos que permitan la regulación de las condiciones y requisitos para determinadas bases de licitaciones.
- f. Se incrementa el plazo de vigencia del artículo quinto transitorio del decreto ley N° 3.472, hasta el 31 de diciembre de 2028.

- g. Se faculta a ampliar el plazo de los financiamientos vigentes garantizados por la línea de garantía COVID del FOGAPE, hasta en un plazo de 60 meses contado desde su otorgamiento inicial. Lo anterior se aplicará con efecto retroactivo desde el 15 de diciembre de 2020.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al efecto fiscal del proyecto de ley, se debe mencionar lo siguiente:

- A la fecha, se han aportado 850 millones de dólares al capital del FOGAPE, en virtud del literal j) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.472, incorporado por la Ley N° 21.229. Este monto ha permitido entregar garantías a créditos por UF 313.458.820 (aproximadamente 12.600 millones de dólares) al término del mes de noviembre del presente año.
- En base a la ratio de apalancamiento observado a la fecha, se estima que no se requerirán aportes adicionales al monto máximo establecido en el mencionado literal producto de la aplicación del presente proyecto de ley.
- Por lo expuesto anteriormente, la aplicación del proyecto de ley tampoco implicará mayores pasivos contingentes para el fisco.
- Por último, el Informe Financiero N° 59 de 2020, que acompañó al Boletín N° 13.430-05, señala que el aporte mencionado anteriormente se registra como "Compra de Acciones y Participaciones de Capital", razón por la que no se considera como gasto público.

De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Informe Financiero N° 59, 8 de abril de 2020, del Boletín N° 13.430-05.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 182 GG

I.F. N° 185/18.12.2020



MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación División de Finanzas Públicas:



Informe de Impacto Regulatorio



Proyecto de ley

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS (FOGAPE) CON

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman:

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto de ley modifica la Ley FOGAPE, con el objetivo de ampliar los beneficios y usos del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y ayudar a que más empresas puedan sortear la pandemia y reactivarse a través de créditos con garantía estatal, los cuales ahora podrán usarse para inversión o pago de deudas vigentes (como el pago de créditos COVID), además de capital de trabajo.

Principales hitos

El proyecto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Señala que los créditos bajo el régimen especial FOGAPE podrán ser otorgados hasta el 31 de diciembre de 2021. Los financiamientos con garantía FOGAPE bajo el régimen especial tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2028.

Cambios normativos

Crea nueva normativa: N/A

Modifica normativa existente: Modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

Deroga totalmente normativa: N/A

Deroga parcialmente normativa: N/A

Decreto que reglamenta ley que indica: N/A

Otros
decretos: N/A

Comentarios adicionales

II. Descripción general

Problema identificado

a partir de octubre del presente año muchas empresas han debido retomar el pago de los créditos postergados, así como cubrir las primeras cuotas de los préstamos con Garantías COVID-19. Esta etapa de normalización financiera estaba originalmente pensada para producirse cuando las empresas comenzaran a ver una recuperación de sus ventas, producción y generación de caja. Sin embargo, estas fases podrían no coincidir, ya que la fase de emergencia sanitaria y confinamientos masivos se prolongó por un tiempo mayor al anticipado inicialmente y la reapertura del comercio que se está llevando a cabo podría implementarse de forma gradual e intermitente. Por esta razón, se estima necesario buscar mecanismos para aliviar la carga financiera de las empresas en los próximos meses y distribuirla en un horizonte mayor de tiempo. Al mismo tiempo, diversos factores del entorno continúan dificultando un acceso fluido al crédito por parte de las empresas. Entre estos factores cabe mencionar: (i) alta incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y los efectos que puede tener en la economía chilena; (ii) dificultades para seleccionar empresas viables y solventes en un entorno de ventas deprimidas y liquidez estrecha; (iii) aglutinación de vencimientos financieros a partir del mes de octubre del presente año; (iv) deterioro de la cartera crediticia y mayores cargos de capital en los bancos; entre otros. Por lo que se estima que el reimpulso de los programas de garantías estatales otorgados por FOGAPE, ayudaría a mitigar estos problemas.

Objetivos esperados

incentivar la recuperación económica, aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación, y contribuir a la normalización financiera.

Alternativas consideradas

Se consideró modificar el actual programa FOGAPE COVID, de manera de reemplazarlo totalmente por el FOGAPE Reactivación. Sin embargo, se estimo que mantener el actual programa FOGAPE COVID podría aún presentar beneficios para algunas empresas, por ejemplo con la fijación de la tasa máxima, por lo que se decidió crear un nuevo programa FOGAPE, sin modificar el programa FOGAPE COVID.

Justificación de la propuesta

La propuesta se justifica en razón de los resultados del programa FOGAPE COVID, en este sentido, cabe destacar que a la fecha se han otorgado más de 270 mil créditos garantizados por el FOGAPE por un monto superior a los 316 millones de unidades de fomento. Casi el 70% de estos créditos han sido otorgados a más de 3 años plazo y aproximadamente el 30% al máximo plazo reglamentario de 48 meses. Además, a la fecha, el FOGAPE ha utilizado cerca de un tercio de su capital autorizado, por lo que aún tiene capacidad suficiente para seguir entregando garantías.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
-----------	--------	------------

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	No	No

Detalle afectados

El proyecto de ley no implica costos adicionales para el Estado, ya que el aumento de capital del FOGAPE ya fue autorizado en un proyecto anterior. Los directos beneficiarios del proyectos serán las empresas con ventas de hasta 1.000.000 de UF al año, ya que podrán acceder a nuevos créditos garantizados por el FOGAPE.

Aplicación
diferenciada
a Mipymes:

No

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos:	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Género:

No tiene un impacto específico por género.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Ámbito	Magnitud
Empleo	Muy alto
Libre competencia	Nulo
Medioambiente, sustentabilidad y biodiversidad	Nulo
Comercio exterior	Bajo
Estándares y acuerdos internacionales	Nulo
Innovación, desarrollo tecnológico y científico	Nulo
Desarrollo regional y descentralización	Medio
Minorías	Nulo
Equidad de género	Nulo
Salud	Nulo

Ámbito	Magnitud
Orden y seguridad pública	Nulo
Acceso a la justicia	Nulo
Reinserción e integración social	Nulo
Defensa y seguridad nacional	Nulo
Paz social	Nulo
Desarrollo productivo	Muy alto
Derechos humanos	Nulo
Migración	Nulo
Educación	Nulo
Desarrollo logístico	Nulo
Brecha digital	Nulo
Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística	Nulo

Comentarios adicionales